

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de junio de 1971 por la que se convocó oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.*

Hmo. Sr.: Por existir nueve vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, que es necesario proveer para la adecuada eficacia de las funciones que le están encomendadas, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición para cubrir nueve plazas, y las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con arreglo a las normas siguientes:

## I. Normas generales

Se convoca oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, clasificado en el Decreto número 1427/1965, de 28 de mayo, y con Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1931.

La oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden y se ajustará al procedimiento señalado en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

## II. Requisitos

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas, y Metalúrgicas, Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, o de Ingenieros Técnicos en Topografía, Instalaciones de Combustibles y Explosivos, Explotaciones Mineras, Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas, Instalaciones Electromecánicas, Sondeos y Prospecciones Mineras, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local ni de Organismos autónomos o paraestatales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Haber realizado el Servicio Social en la fecha de terminación del plazo de presentación de documentos, o justificar estar exento de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

## III. Presentación de solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir sus instancias al titular de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma II, y que se comprometen, en el caso de ser propuestos por el Tribunal, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles.

Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General del Ministerio, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos (en este caso en pliego abierto, para su sellado y envío certificado), de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán por correo aéreo certificado.

A las instancias, firmadas por los interesados, en las que se harán constar los datos del documento nacional de identidad, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fielbo de haber abonado en la Habilitación de este Departamento, a disposición del Tribunal, la cantidad de quinientas pesetas como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición, o resguardo de giro efectuado por dicha cantidad, dirigido a la Habilitación General.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de admitidos y excluidos. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión y dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

## IV. Tribunal

Transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los opositores admitidos, el Subsecretario del Departamento nombrará el Tribunal calificador, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Minas, que podrá delegar la presidencia.

Vocales: Dos Catedráticos o Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid. Un funcionario adscrito a la Dirección General de Minas, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros de Minas o Cuerpo Técnico de Administración Civil, y un Ayudante de Minas que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de la mayoría absoluta de sus componentes.

## V. Comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes, para la práctica de la oposición, habrán de presentarse provistos de papel, útiles de dibujo, tabla de logaritmos y tabla de líneas trigonométricas con cinco decimales, y demás objetos que pudiera indicar el Tribunal en los anuncios previos a cada ejercicio. Podrán aportar al examen quienes lo deseen, sus propios aparatos topográficos, que podrán ser aceptados o rechazados libremente por el Tribunal.

## VI. Programa y ejercicios

Las pruebas de la oposición se efectuarán en seis ejercicios. Los opositores que no concurren al primer llamamiento en el día y hora señalados para cada uno de los ejercicios, perderán todos sus derechos. Caso de existir fuerza mayor, debidamente justificada, el Tribunal apreciará libremente esta circunstancia a efectos de la pérdida de derechos.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase la inexactitud en la declaración que formuló.

Cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Subsecretaría del Departamento.

El programa de los ejercicios se desarrollará con el contenido y tiempos que a continuación se expresan:

Primer ejercicio.—Problemas sobre áreas, volúmenes y trigonometría plana. Se efectuará por escrito en un plazo de seis horas.

Segundo ejercicio.—Desarrollo de un tema mineralúrgico que versará sobre yacimientos, formaciones, explotación y beneficio de alguna de las sustancias minerales más importantes, con descripción de sus propiedades y primordiales aplicaciones. Se efectuará por escrito en un plazo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Dibujo croquisado a mano alzada de piezas mecánicas y sus correspondientes proyecciones en el sistema diédrico con aplicación de las normas Din.

Proyecciones en el referido sistema diédrico de explotaciones e instalaciones minera.

Traducción a la perspectiva caballera de los mismos.

Dibujo topográfico aplicado a la minería.

Dibujo de un corte estratigráfico de la vista de un plano acotado mineralógico. Este ejercicio se efectuará en dos sesiones, en el plazo que el Tribunal especifique.

Cuarto ejercicio.—Ejercicio de cálculo de coordenadas e itinerarios efectuados con brújulas o con teodolito y su representación gráfica a escala determinada. Problemas sobre grupos mineros cuyas concesiones fueron demarcadas, con distintas declinaciones o sobre deslindes de concesiones, intrusiones, demasías. Cambios de ejes coordenados. Triangulaciones. Se efectuará en el plazo que el Tribunal señale.

Quinto ejercicio.—Levantamiento taquimétrico, previa croquisación del terreno, de un plano con curvas de nivel siguiendo los métodos de itinerario y radiación, con la extensión y detalle que el Tribunal determine y en el lugar que éste fije. Nivelación de perfiles, cálculo de gabinete y representación gráfica de todos estos trabajos. Se efectuará en el plazo que el Tribunal señale.

Sexto ejercicio.—Constará de dos partes, una teórica en la que se desarrollará por escrito un tema de derecho y legislación de los que a continuación se detallan, y otro práctico sobre tramitación de expedientes de registros mineros con arreglo a la legislación vigente, y de aplicación del Reglamento de Policía Minera, muy especialmente en materia de explosivos y accidentes, e higiene y seguridad del trabajo.

Temario para el sexto ejercicio: Doctrinas relativas a la propiedad minera, accesión, regala, dominio eminente del Estado. «Res nullius», ocupación; examen crítico.

Peculiaridad de la concesión minera frente a las concesiones de obras o servicios y de uso o aprovechamiento.

La figura jurídica de la concesión minera en España.

Clasificación de las sustancias minerales. Ideas matrices que inspiran las clasificaciones científica, industrial y legal. Derecho positivo español. Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su orientación tradicional.

Tramitación de expedientes de permisos de investigación y concesiones de explotación; plazos reglamentarios.

El libro registro de inscripción de solicitudes. Documentación y condiciones exigidas por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946). Práctica de la demarcación. Cancelación y caducidad.

Limitaciones de la propiedad inmueble determinadas por la explotación de las sustancias minerales.—La ocupación de la superficie; su utilización.—Servidumbres públicas de carácter minero.—La expropiación forzosa en relación con las minas.—Autonomía y jurisdicción en minería.—Conflictos que pueden presentarse. Cuestiones de competencia.—Los Organismos y Autoridades laborales y sindicales.—Recogida de datos estadísticos. Registro industrial minero y de fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.—Legislación sobre nuevas industrias y ampliación y traslado de las existentes.

Policía minera; su naturaleza jurídica.—Aspecto negativo de la Policía Minera de Seguridad.—Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934).

La inspección y vigilancia de las minas e industrias que competen al Cuerpo de Ingenieros de Minas, con auxilio del personal técnico subalterno: Sus fines.—Previsiones para evitar hundimientos, inundaciones, incendios y explotaciones.—Idem para el empleo de explosivos.—Seguridad, higiene y salubridad de las minas. Medidas en caso de accidentes. Salvamento minero.—Legislación en materia de electricidad.

Intervención del Estado en la producción minera: Razones y modo de intervención.—Medios de estructurar las industrias mineras y racionalizar las explotaciones.

Cotos mineros.—La regulación de la producción de sustancias indispensables o del interés nacional.—Minas y zonas reservadas.

Los establecimientos de beneficio anejos a la mina.—Talleres de preparación mecánica de las menas y lavaderos de mineral.—Fábricas y talleres mineralúrgicos y siderúrgicos. Transportes y embarque de minerales. Interpretación de los Reglamentos sobre instalaciones eléctricas en el interior y exterior de las minas y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas. Instalaciones y máquinas eléctricas con protección antigrist.

Instituciones sanitarias y sociales para obreros y empleados. Particularidades en el régimen legal aplicable a los hidrocarburos.

Especialidades legales que afecten a las sustancias radiactivas. Problemática que plantea el alumbramiento de aguas subterráneas y mecanización de pozos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y diez puntos por cada uno de los ejercicios y tema de que conste.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio cinco puntos.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al finalizar la actuación de todos los opositores que hayan acudido a la práctica del ejercicio.

Terminadas las oposiciones el Tribunal publicará relación de los opositores, ordenados según la clasificación que les corresponda, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas. El número de los opositores que figuren en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas y servirá al Tribunal para elevar propuesta a la Superioridad de los opositores comprendidos en la misma.

#### VIII. Presentación de documentos

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la propuesta, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada del título profesional o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

3. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeeldes que justifique no haber sido condenados a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

6. En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, podrán acreditarse éstas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

La Administración, si las circunstancias lo aconsejan, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, no superior a quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos expresados, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando cuantas circunstancias consisten en su hoja de servicios.

Los opositores aprobados que dentro del plazo concedido, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere la condición anterior, quedarán excluidos y anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional de los opositores que sigan en orden de puntuación al propuesto en el último lugar.

El plazo para tomar posesión del puesto a que se destine a los Ayudantes de Minas designados, será de un mes, a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Esta convocatoria, así como sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en la oposición libre convocada para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo.*

Finalizado el plazo reglamentario durante el cual podrían ser presentadas reclamaciones a la relación provisional de solicitudes para tomar parte en la oposición libre convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1971, para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Contable de este Organismo, sin que se haya presentado reclamación alguna a la citada relación provisional, esta Dirección General acuerda:

Elevar a definitiva la relación de solicitudes publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1971.—El Director general, José Luis Luque.

Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales.

*RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Delineante.*

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada por Resolución de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1970), para cubrir una vacante de Delineante en el Servicio Hidrológico Forestal de Almería, formulada a nombre del opositor don German Ferreira Garcia, que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación media de 7,250 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 19 de junio de 1971.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.